

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7289**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º).-** **RATIFIQUENSE** las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decretos N° 164/21 de fecha 21/05/2021 y N° 166/21 de fecha 28/05/2021; que se aprueban como Anexo I y II de la presente Ordenanza.
- Art. 2º).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein**  
**Presidente H.C.D.**

**ANEXO I**

**DECRETO N° 164/21**

**VISTO:**

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV-2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional (DNU N° 334/21 de fecha 21.05.2021) y el Gobierno Provincial (Decreto N° 461/21 de fecha 21.05.2021, especialmente el Acta suscripta en fecha 21.05.2021, entre el Gobierno Provincial y la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

-Que, desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que, atento al agravamiento de algunos parámetros epidemiológicos en todo el país; conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se estima oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

-Que, en esa suerte, la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba, suscribieron un Acta con el Gobierno Provincial en fecha 21.05.2021, mediante la cual se comprometieron a cumplimentar diversas pautas tendientes a contener la propagación del virus SARS-CoV-2.

-Que, como primera medida, se dispone que desde las 00:00 hs. del día 22.05.2021 hasta el día 30.05.2021 inclusive, adherir a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los arts. 3°, 4° y 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos explicitados en el Decreto Provincial N° 461/2021 y en el Acta de fecha 21.05.2021, que como Anexo I, forma parte de este Decreto.

-Que, así también, se dispone receso administrativo desde el 22.05.2021 hasta el 30.05.2021 inclusive en el ámbito de la Administración Pública Municipal, debiendo las oficinas permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en este instrumento legal, declarándose inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 22.05.2021 y el 30.05.2021, ambos inclusive. Se exceptúan de tal disposición los agentes y funcionarios que se detallarán en el presente

-Que mediante Acta de fecha 21.05.2021 se decide acompañar la decisión adoptada por el Gobierno Provincial de mantener la educación en modalidad virtual conforme al esquema de burbujas sanitarias establecidas por el Ministerio de Educación. Así también se compromete este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

-Que, es importante fortalecer las acciones de

vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ART. 01º** **ADHIERASE** la ciudad de San Francisco, a las disposiciones nacionales (arts. 3º, 4º y 5º del DNU N° 334/21 de fecha 21.05.2021) y provinciales (decreto N° 461 de fecha 21.05.2021), en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con lo demás gobiernos municipales y comunales, según se indica en el Acta de fecha 21.05.2021 que se acompaña como Anexo I.

**ART. 02º** **DISPONESE** receso administrativo desde el día 22.05.2021 y hasta el día 30.05.2021 inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, debiendo las oficinas afectadas por el presente decreto permanecer cerradas y sin atención al público durante el citado período, con las excepciones previstas en el artículo Octavo del presente.

**ART. 03º** **DECLARASE** inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 22.05.2021 y el 30.05.2021 ambos inclusive.

**ART. 04º** **DISPONESE** que, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios esenciales durante el período extraordinario de receso, las distintas áreas de la Administración Municipal funcionarán conforme al Plan de Trabajo elaborado al efecto por las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo convocarse al personal que atenderá las necesidades y urgencias de cada área. Los funcionarios (Secretarios, Directores, Coordinadores, miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, Concejales y Secretario Legislativo) deberán concurrir obligatoriamente a prestar servicios. Los funcionarios y empleados afectados a tareas activas en el lugar de trabajo durante el receso no serán remunerados de manera extraordinaria, por tratarse de una obligación impuesta por razones funcionales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, todo el personal municipal continuará percibiendo sus haberes de manera habitual.

**ART. 05º** **ACOMPAÑESE** la decisión adoptada por el Gobierno Provincial de

mantener la educación en modalidad virtual conforme al esquema de burbujas sanitarias establecidas por el Ministerio de Educación.

- ART. 06º** **COMPROMETESE** este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.
- ART. 07º** **DISPONESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población
- ART. 08º** **DISPONESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- ART. 09º** **DISPONESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.
- ART. 10º** **DISPONESE** que, en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.
- ART. 11º** **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 12º** **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SAN FRANCISCO, 21 DE MAYO DE 2021.-**

**Firman: Secretario de Gobierno: Dr. Damián J. Bernarte – Intendente  
Municipal: Lic. Ignacio García Aresca.**

## ANEXO II

### DECRETO N° 166/21

#### VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV-2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Provincial (Decreto N° 468/21 de fecha 28.05.2021, especialmente el Acta suscripta en fecha 28.05.2021, entre el Gobierno Provincial y la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba.

#### CONSIDERANDO:

-Que, desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis sanitaria imperante, buscando lograr el máximo acomatamiento posible en todo el territorio municipal, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

-Que, en esa suerte, el pasado día 21.05.2021 este municipio adhirió a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 y al Decreto Provincial N° 461/2021, para el período comprendido entre los días 22.05.2021 y 30.05.2021, ambos inclusive, adoptando medidas destinadas a disminuir la circulación de personas, atento algrave incremento de casos que se ha verificado durante el corriente mes.

-Que, con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender al cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resulta necesario determinar un nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la contención de los contagios que se verifican en la actualidad.

-Que, en ese sentido, la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba, suscribieron un Acta con el Gobierno Provincial en fecha 28.05.2021, mediante la cual se comprometieron a cumplimentar diversas pautas tendientes a contener la propagación del virus SARS-CoV-2, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia, aplicando en todo el territorio provincial idénticas restricciones.

-Que, como primera medida, se dispone adherir a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los arts. 1° a 8° inclusive del Decreto Provincial N° 468/2021 y en el Acta de fecha 28.05.2021, que como Anexo I, forma parte de este Decreto.

-Que, en sendos instrumentos legales se dispone desde el día 31.05.2021 hasta el día 11.06.2021 ambos inclusive, la restricción de circulación de personas entre las veinte horas (20:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) del día siguiente, con excepción de quienes se encuentren debidamente autorizados por realizar actividades esenciales. Asimismo, durante igual período se regula y flexibiliza el horario para las actividades no esenciales, bares y restaurantes, obras privadas, modalidad presencial en jardines maternales, reuniones familiares, actividades religiosas, actividades deportivas de recreación al aire libre, gimnasios y natatorios; manteniéndose las restricciones a la actividades de los salones de fiestas, reuniones sociales de todo tipo, turismo grupal, prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados con un número mayor a doce (12) personas; competencias federadas, amateurs y/o exhibiciones, con excepción de las regladas a nivel nacional, aclarándose que los hoteles, hosterías y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.

-Que, se decide acompañar la decisión adoptada por el Gobierno Provincial de mantener la educación en modalidad virtual de toda actividad periescolar (tales como danza, idiomas, teatro infantil, canto, y todo tipo de academias y/o escuelas) diferente de la educación convencional.

-Que, así también, se compromete este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

-Que, es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que, es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que, las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que, por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ART. 01º** **ADHIERASE** la ciudad de San Francisco, a las disposiciones provinciales (Arts. 1º a 8º inclusive del Decreto Provincial N° 468 de fecha 28.05.2021), en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con lo demás gobiernos municipales y comunales, según se indica en el Acta de fecha 28.05.2021 que se acompaña como Anexo I.

**ART. 02º** **DISPONESE** desde el día 31.05.2021 hasta el día 11.06.2021, ambos inclusive, la restricción de circulación de personas entre las veinte horas (20:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) del día siguiente, con excepción de quienes se encuentren debidamente autorizados por realizar actividades esenciales.

**ART. 03º** **DISPONESE** que, desde el día 31.05.2021 hasta el día 11.06.2021, ambos inclusive, las actividades de los comercios no esenciales, centros comerciales y galerías podrán funcionar entre las nueve horas (09:00 hs.) y las diecinueve horas (19:00 hs.). Los bares y restaurantes, aplicando los protocolos vigentes, podrán funcionar presencialmente hasta las diecinueve horas (19:00 hs.); mientras que las modalidades delivery y takeaway podrán mantenerse hasta las veintitrés horas (23:00 hs.). Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el período consignado. Los bares y restaurantes no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.

**ART. 04º** **DISPONESE** que, desde el día 31.05.2021 hasta el día 11.06.2021, ambos inclusive,

estarán habilitadas las obras privadas dentro de los horarios dispuestos para las actividades no esenciales, manteniendo vigentes todos los protocolos de la actividad.

- ART. 05º)** **HABILITENSE** desde el día 31.05.202, hasta el 11.06.2021, ambos inclusive, las actividades presenciales en jardines maternales conforme a los protocolos vigentes en la Provincia. **RATIFIQUESE** la suspensión hasta el día 11.06.2021 inclusive, de toda actividad peri escolar (tales como danza, idiomas, teatro infantil, canto, y todo tipo de academias y/o escuelas) en modalidad presencial.
- ART. 06º)** **HABILITENSE** desde el día 31.05.202, hasta el 11.06.2021, ambos inclusive, las reuniones familiares de hasta ocho (8) miembros no convivientes, entre las nueve horas (09:00 hs) y las diecinueve horas (19:00 hs.). Todo otro tipo de reuniones sociales (tales como festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, entre otras), en ambientes públicos o privados, continúan inhabilitadas.
- ART. 07º)** **HABILITANSE** desde el día 31.05.202, hasta el 11.06.2021, ambos inclusive, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos, entre las nueve horas (09:00 hs) y las diecinueve horas (19:00 hs.), bajo la aplicación de nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.
- ART. 08º)** **SUSPENDANSE** desde el día 31.05.202, hasta el 11.06.2021, ambos inclusive, todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados cuando el número de participantes sea mayor a doce (12) personas. No podrán durante este período programarse competencias federadas, amateurs y/o exhibiciones de ningún tipo, con excepción de las regladas a nivel nacional. Las actividades deportivas de recreación al aire libre, individuales o grupales, quedan habilitadas entre las nueve horas (09:00 hs) y las diecinueve horas (19:00 hs), debiendo mantenerse cerrados los vestuarios y/o las instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo existiera un área de comidas (bar, resto bar, restaurante) solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes.
- ART. 09º)** **HABILITANSE** desde el día 31.05.202, hasta el 11.06.2021, ambos inclusive, las actividades de los gimnasios y natatorios, quienes podrán funcionar en el siguiente rango horario: de nueve horas (09:00 hs.) a diecinueve horas (19:00 hs), bajo los nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.
- ART. 10º)** **RATIFIQUESE** la suspensión desde el día 31.05.202, hasta el 11.06.2021, ambos inclusive, de toda actividad de turismo grupal. Los hoteles, hosterías y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.
- ART. 11º)** **COMPROMETESE** este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.
- ART. 12º)** **DISPONESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población

**ART. 13º** **DISPONESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

**ART. 14º** **DISPONESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.

**ART. 15º** **DISPONESE** que, en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

**ART. 16º** **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 17º** **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SAN FRANCISCO, 28 DE MAYO DE 2021.-**

**Firman: Secretario de Gobierno: Dr. Damián J. Bernarte – Intendente**

**Municipal: Lic. Ignacio García Aresca.**

**ACTA**

**Córdoba, 28 de mayo de 2021**

Los intendentes/as y Jefes/as Comunales que suscriben la presente acta, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para “coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”, se reúnen en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones. En el ámbito de todo el territorio provincial, los que suscriben la presente acuerdan implementar las siguientes medidas las cuales tendrán vigencia desde las 00:00hs. del día 31/05/2021 hasta el 11/06/2021 inclusive:

**1)** Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.

**2)** Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 9 hs y las 19 hs. Igual horario regirá para la apertura y cierre de los shoppings. En estas instalaciones solo estará habilitada la actividad comercial. El patio de comidas podrá mantener la modalidad delivery y take away.

**3)** Los restaurantes y establecimientos podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta 19 hs. Las modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las 23hs.

**4)** Durante el periodo considerado se mantendrán las clases presenciales con los protocolos vigentes, para los niveles inicial, primario y educación especial. El nivel secundario también retomará las clases presenciales a partir del día 31 de mayo, con las modalidades y protocolos vigentes hasta el viernes 21 de mayo, con excepción de aquellas localidades de más de 30 mil habitantes o que formen parte de un conglomerado urbano.

Las guarderías y salas maternales funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente.

Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral) diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable.

**5)** Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención.

**6)** Quedan suspendidas, durante el periodo consignado **todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado**. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc.

**7)** Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos.

**8)** Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles,

hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.  
**9)** Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.

**10)** Las reuniones familiares, de hasta 8 miembros, **no convivientes**, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs.

**11)** Quedan suspendidas **todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados**, cuando el número de participantes sea mayor de 12 personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera **un área de comidas (bar, resto bar, restaurante)** solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes.

**12)** Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes.

**13)** Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalcamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

**14)** Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

**15)** Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

**16)** El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.

Se adjunta en Anexo Único, listado de autoridades firmantes

#### **ANEXO UNICO**

**Firmantes:** Presidentes y Vicepresidentes de los Foros representantes de cada una de las fuerzas políticas de la Provincia de Córdoba / Presidentes de las 26 Comunidades Regionales de la Provincia de Córdoba / Intendentes/as de los 20 Municipios de mayor población de la Provincia de Córdoba.